

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

© Institución Internacional SEK – 1 de Diciembre 2023 "No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular del Copyright"



INSTITUCIÓN  
INTERNACIONAL  
— SEK —

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **NATURALEZA Y FIN**

ART. 1.- El funcionamiento del Colegio Internacional SEK, en adelante denominado "Colegio", se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interior.

ART. 2. - El Colegio está legalmente reconocido por el Ministerio competente en la materia y forma parte de la Institución Internacional SEK.

ART. 3. - El Colegio imparte la enseñanza desde los grados pre-escolar hasta pre-universitario.

ART. 4. - La Institución Internacional SEK, a la que pertenece el Colegio, declara como misión primordial de su actividad docente, la educación del ser humano, fundamentando la realización de esta tarea en los siguientes principios, que constituyen su Ideario.

### ***IDEARIO***

La Institución Internacional SEK, al servicio del esfuerzo común de perfeccionar al ser humano, se fundamenta en los siguientes principios;

1. El alumno y su mundo son la medida de toda la vida y pedagogía de la Institución, que le respeta como individuo, tiende a despertar sus aptitudes personales y busca el modo de su realización plena.
2. La Institución Internacional SEK, educa en y para la libertad. Acepta el desafío que esto supone y tiende a responsabilizar al alumno de sus propios actos.
3. La Institución Internacional SEK no discrimina por razones de nacionalidad, género, raza, ideología o religión.
4. La Institución Internacional SEK promueve la conciencia de solidaridad del educando y estima el trabajo, factor primordial de promoción y valoración de la persona, como elemento de sociabilidad, no de rivalidad y ambición.
5. La Institución Internacional SEK, comunidad humana, está abierta a toda experiencia educativa encaminada al logro de sus fines.

ART. 5. -El Colegio acepta plenamente la responsabilidad contraída con los padres de los alumnos. Procura orientarles en la problemática educativa, pero sin olvidar

que sus funciones en orden a la educación son siempre subsidiarias y delegadas por los padres, verdaderos responsables de la formación de sus hijos.

En las aulas del Colegio no se realizan ni permiten campañas políticas o de captación de ningún tipo.

ART. 6. - La actuación del Colegio se fundamenta en los principios ético-morales de la sociedad occidental, recogidos en el Ideario y concretados en una empresa educativa independiente dentro del esquema del libre mercado.

Estos principios son voluntariamente aceptados por los padres cuando matriculan a sus hijos, y por los profesores y personal administrativo cuando suscriben el contrato de trabajo.

ART. 7. - El Proyecto Educativo del Colegio se basa en el concepto de que a la persona la distinguen tres notas esenciales: individualidad, sociabilidad y trascendencia.

ART. 8. - El currículum general del Colegio está integrado por las materias de los programas oficiales y otras optativas que contribuyen a la formación integral de sus alumnos, consiguiendo la personalización del proceso educativo.

ART. 9. - Para alcanzar sus fines, respetando el Ideario y este Reglamento, el Colegio se constituye como Comunidad Educativa en la que los alumnos, padres, profesores, dirección e Institución asumen sus responsabilidades personales en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ART. 10. - Son órganos de gestión, representación y administración:

- La Institución Internacional SEK.
- El Consejo de Administración.
- El Director General.

ART. 11. - La Institución Internacional SEK, como titular del Colegio, es el órgano soberano. La administración, gestión económica y representación corresponden al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente de cada país y en los Estatutos Sociales.

ART. 12. - Al Director General compete hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, y la organización y gobierno, tanto en el orden administrativo como académico del Colegio. Subordinados a él está el personal docente y no docente, teniendo consecuentemente la facultad disciplinaria, así como la de contratación de ambos grupos dentro de los parámetros delineados por el Manual de Organización y Funcionamiento de la Institución Internacional SEK.

Corresponde al Director General velar por el exacto cumplimiento del Ideario y Principios de la Institución Internacional SEK, el desarrollo del Proyecto Educativo y la observancia de este Reglamento, así como la organización interna del Colegio.

Realiza las funciones directivas con la máxima autoridad, libertad y responsabilidad, pudiendo delegar parte de sus funciones en los Jefes de Estudio y de Departamentos, Tutores, Coordinadores, Director de administración, Director de Admisión y Secretaría, según se especifica en el Manual de Organización y Funcionamiento.

## **TÍTULO II: DEL PROFESORADO Y PERSONAL.**

ART. 13. - En todo lo referente a derechos y obligaciones, clasificación profesional, ingreso, período de prueba, salarios, ascensos, jornada, descanso semanal, vacaciones, fiestas, enfermedades, permisos, excedencias, premios, faltas y sanciones, modalidad de los contratos y, en general, las obligaciones contractuales del contrato laboral, serán de aplicación en cuanto no esté previsto en el Reglamento, las disposiciones legales de rango general o que sean de obligado cumplimiento en el sector de la Enseñanza Privada y no concertada o subvencionada por el Estado.

ART. 14. - No tienen la condición de categorías profesionales, sino tan sólo de funciones complementarias y puestos de confianza, las de Jefe de Estudios, Director de Admisión, Coordinador y Tutor, y su nombramiento y separación corresponden al Director.

ART. 15. - Todo el personal, sin perjuicio de su profesión, religión o ideología, al formar parte de la comunidad educativa del Colegio, acepta respetar en el ejercicio de sus actividades el Ideario, Proyecto Educativo, Boletín Informativo y Reglamento de Régimen Interior del Colegio, y el profesorado debe impartir sus enseñanzas dentro de los mismos postulados, así como seguir las instrucciones que le curse la Dirección en el desarrollo de sus actividades y que se detallan en el Manual de Organización y Funcionamiento.

Se considerará falta muy grave toda acción u omisión que implique incumplimiento al Ideario, Proyecto Educativo, Boletín Informativo, al presente

Reglamento y a toda otra normativa emitida por el Colegio, incumplimiento que faculta al Colegio a resolver la relación laboral sin responsabilidad alguna de su parte.

El profesorado tiene la obligación de asistir a los actos oficiales promovidos por el Colegio, así como a las evaluaciones que se programen y a las reuniones con los padres de sus respectivos alumnos, que fije la Dirección.

ART. 16. - Al personal docente y no docente le está expresamente prohibido dar clases particulares a cualquiera de los alumnos del Colegio, así como tener relación personal y directa con los padres de familia y los estudiantes fuera de los horarios regulares del Colegio, incluyéndose la relación por medio de redes sociales de cualquier tipo, considerándose falta muy grave el incumplimiento de este artículo.

ART. 17. - Los profesores son responsables del orden y disciplina de los alumnos dentro del Colegio y del aprovechamiento académico y educativo de los escolares.

La Dirección prestará a los profesores la asistencia necesaria en todo momento.

ART. 18. - Tanto el personal docente como no docente, será libremente admitido por la Dirección, previa valoración y contraste de sus méritos y aptitudes para el puesto de que se trate. Asimismo, deberá presentar antes de su incorporación al Colegio un certificado médico de buena salud y un certificado oficial de no tener antecedentes penales.

### **TÍTULO III: EL CONTRATO DE ENSEÑANZA.**

#### **CAPÍTULO I. DE LOS PADRES DE LOS ALUMNOS.**

ART. 19. - Por el contrato de enseñanza, el Colegio se obliga con el representante legal del alumno a la formación intelectual, ética y física del educando, dentro del marco de su Ideario, que figura en el presente Reglamento.

ART. 20. - El contrato se perfeccionará con la suscripción de la correspondiente ficha de inscripción, matrícula o reserva de plaza, lo que implica la aceptación de las normas por las que se rige el Colegio en sus aspectos académicos y administrativos y, en concreto, por lo que determina el Ideario y el presente Reglamento de Régimen Interior.

Asimismo, conlleva la conformidad con los honorarios que para cada etapa, curso o actividad fije el Colegio.

ART. 21. - El contrato de enseñanza comprende el servicio de media pensión. El de locomoción si se contrata expresamente.

ART. 22. - La duración del contrato será la de un curso lectivo, quedando ambas partes, al finalizar este período, en plena libertad para renovar el contrato.

ART. 23. - La inscripción tendrá lugar:

- Para los alumnos de nuevo ingreso, previa solicitud del padre, madre, apoderado o tutor legal del menor, una vez superadas las pruebas de aptitud que para cada nivel señale o establezca el Colegio, sin que la decisión final que se adopte pueda ser recurrible.
- Los representantes legales de los alumnos del Colegio que deseen continuar en el mismo el siguiente curso escolar, deberán solicitar la correspondiente reserva de plaza y pagar la matrícula que determine el Colegio, dentro del término que la Dirección señale oportunamente, debiendo estar al corriente en el pago de los honorarios. El no pago de la matrícula en el término correspondiente libera al Colegio de responsabilidad en cuanto a la renovación del contrato de servicios educativos para el próximo curso lectivo.

ART. 24. - Los honorarios de enseñanza, actividades, media pensión, locomoción u otros conceptos, serán fijados para cada año por la Dirección, reservándose ésta la facultad de poderlos modificar dentro del curso escolar por causas justificadas, tales como aumento de la retribución del personal docente y administrativo, subida del precio de los alimentos, carburantes, etc.

Los honorarios mencionados se entenderán devengados por períodos mensuales o bimestrales, según el Centro, cualesquiera que sean los días lectivos, y se satisfarán por anticipado, en la forma que el Colegio establezca.

ART. 25. - Las visitas a las aulas por parte de los padres de familia o representantes legales de los estudiantes, sólo tendrán lugar en las fechas y horas que para cada nivel programe y autorice la Dirección, con el fin de no alterar el ritmo de las lecciones de los estudiantes.

ART. 26. - Las entrevistas de los padres con el Director General, Jefes de Estudio, Psicólogo, Director de Admisión, Tutores o Profesores, tendrán lugar en los días y horas que se determinen, a lo largo del curso escolar, procurando siempre que los padres tengan la más amplia información sobre el proceso educativo de su hijo.

ART. 27. - El contrato de servicios educativos se extinguirá dentro del curso escolar:

- Por decisión del representante legal del educando en cuyo caso deberán ser abonados al Colegio los honorarios que, por el concepto de enseñanza, faltaren hasta la terminación del curso escolar, salvo en el caso de que exista una causa justificada, la que será libremente apreciada por la Dirección.
- Por la renuncia a la prestación de servicio complementario de media pensión en cuyo supuesto deberá ser indemnizado el Colegio en la misma forma del apartado anterior.
- Por la expulsión disciplinaria del alumno motivada por falta muy grave. En cuyo caso sólo deberán abonarse las mensualidades hasta la fecha de la expulsión.

ART. 28. - El proyecto formativo del Colegio tiende a la educación personalizada de los alumnos, por lo que correlativamente se compromete a una atención individualizada a cada familia. La Dirección, Jefaturas de Estudios y, especialmente, los Tutores, informarán a los padres de los alumnos del proceso educativo de sus hijos y establecerán, de mutuo acuerdo, programas conjuntos que supongan un apoyo en su formación integral.

ART. 29. - El Colegio ofrece a todos sus alumnos un servicio de intercambio con otros centros pertenecientes a la Institución Internacional SEK, situados en más de doce países del mundo, así como el envío gratuito de la revista SEK-Internacional.

ART. 30. - El Centro de Formación Permanente del Colegio desarrollará anualmente cursos de orientación familiar destinados a los padres de los alumnos. Los padres de familia podrán asimismo formar parte de la Comisión de Padres del Colegio, conforme a las normas y reglas propias para ello.

ART. 31. - Los hijos de los antiguos alumnos del Colegio tendrán preferencia para la obtención de plaza en cualquiera de los Centros. La inscripción de alumnos que vengan de otro Centro perteneciente a la Institución Internacional SEK es automática, siempre que el motivo de traslado sea justificado.

## **CAPÍTULO II: DE LOS ALUMNOS.**

ART. 32. - Para el acceso a los diferentes niveles que integran el Colegio, se exigirán, en cada caso, las condiciones que legalmente se establezcan y los criterios de idoneidad que señale el Colegio, siempre que existan plazas disponibles. Será condición excluyente para entrar en el Colegio el tener asignaturas pendientes o haber repetido un curso anterior por motivos académicos.

Todo alumno forma parte de la Comunidad Educativa del Colegio y goza de los derechos establecidos en las disposiciones legales vigentes, y las que se derivan del Ideario, Reglamento de Régimen Interior del Colegio y Manual de Organización y Funcionamiento.

ART. 33. - El Colegio afirma, para todos los alumnos, el derecho de recibir una educación segura y bien orientada, por profesores que conozcan los criterios, las técnicas y los procedimientos más adecuados de la pedagogía. Así como, exige del alumno el rendimiento académico adecuado para la promoción de nivel. El Colegio se reserva el derecho a denegar la renovación del contrato de enseñanza para el siguiente año escolar cuando estime dicho rendimiento insuficiente o insatisfactorio.

ART. 34. - En el Colegio, el alumno es el factor decisivo en la situación escolar; es activo y emprendedor; para él se organiza el Colegio y se imparte la enseñanza; los profesores están en función suya, para orientarlo e incentivarlo en su educación y en su aprendizaje, con el fin de desarrollar su inteligencia y formar su personalidad.

ART. 35. - Se considera al educando no sólo como alumno que debe aprender con su memoria y su inteligencia, sino como ser humano en evolución, con todas sus capacidades y limitaciones, peculiaridades, impulsos, intereses y reacciones, pues toda esa compleja dinámica vital condiciona su integración en el sistema cultural a que pertenece.

ART. 36. - Todos los alumnos deberán asistir a clase y a los actos académicos que el Colegio organice con el uniforme reglamentario, salvo dispensa de la Dirección en los supuestos que la misma determine.

ART. 37. - El deber de disciplina y corrección de los alumnos, dentro del aula con sus profesores y compañeros, no se extingue con la salida o el abandono de la clase, sino que se extiende a todo el tiempo de permanencia en el Colegio, bien sea en el comedor, recreos, en los autobuses del servicio de transporte o en cualquier actividad organizada por el Colegio.

ART. 38. - Las faltas de los alumnos se clasifican en leves, graves y muy graves.

ART. 39. - Son faltas leves:

1. La falta de puntualidad en más de tres ocasiones y menos de cuatro en el plazo de un mes, sin que exista la debida justificación.
2. La negligencia, descuido o retraso en el cumplimiento de sus deberes escolares.

3. La incorrección con compañeros, personal Docente o no Docente.

La sanción de estas faltas consistirá en apercibimiento privado o público y será de competencia exclusiva el Profesor o Tutor a cuya clase pertenezca el alumno o que hubiera presenciado los hechos según los casos.

El profesor que imponga la sanción, deberá dar cuenta a la Dirección dentro de las 24 horas para su anotación en el expediente del alumno. Dentro de las 48 horas, podrá recurrirse la sanción impuesta ante el Director.

ART. 40. - Son faltas graves:

1. Más de tres faltas de puntualidad en el transcurso de un mes, sin causa justificada. La sanción por esta falta supondrá la suspensión de asistencia a clases por un día.
2. La falta de asistencia a clase sin justificación.
3. La desobediencia a las instrucciones e indicaciones del personal docente y no docente del Colegio.
4. Originar altercados en el Colegio; aulas, recreos, comedor, biblioteca, excursiones, club de alumnos y autobuses.
5. Cualquier acto que vaya en contra de la disciplina académica y orden tanto en las actividades organizadas en el Colegio como fuera de él.
6. Mal uso intencionado del mobiliario y del material escolar y deportivo.
7. Actos que atenten al decoro y dignidad de sus compañeros.
8. La reincidencia en faltas leves en el plazo de dos meses.
9. La no utilización del uniforme escolar y el uso indebido del mismo tanto dentro del Colegio como fuera de él.
10. La presencia en el colegio con aspecto indecoroso (tintes de pelo excesivos, falta de higiene personal, pelo largo en los alumnos, piercing, maquillajes llamativos, etc.)
11. Hablar o copiar durante la realización de pruebas de cualquier tipo.
12. Participar en grupos violentos y/o autodestructivos dentro o fuera del Colegio.
13. Fumar en cualquier actividad organizada dentro o fuera del Colegio.

14. Todas aquellas otras faltas que a pesar de no estar previstas en el reglamento, infrinjan disposiciones de la Ley General de Educación o las normativas emanadas del Ministerio de Educación de uso obligatorio para Instituciones Educativas privadas.
15. Todos aquellos supuestos de faltas muy graves que no sean apreciadas con tal carácter por el Director, pero que demuestran la existencia de una conducta irregular.

De estas faltas entenderá el Jefe de Estudios a requerimiento de cualquier profesor o alumno, y las sanciones podrán ser: a) traslado de grupo del alumno b) comunicación escrita a la familia o c) prohibición de asistir al Colegio desde un mínimo de un día hasta un máximo de cinco días de clase. En este último caso se tomarán las medidas adecuadas para que el alumno sancionado no sufra quebranto en su preparación académica.

La sanción que se imponga deberá ser comunicada a la Dirección dentro de las 24 horas siguientes, para su debido conocimiento y anotación de la misma en el expediente del alumno.

ART. 41. - Se consideran faltas muy graves, sin perjuicio de aquellas que así se establezcan por normas reglamentarias generales:

1. La falta de respeto y consideración a la Dirección, Jefes de Estudio, Psicóloga, Director de Admisión, Profesores y Personal no docente.
2. La falta de asistencia a clases sin justificación, por más de un día durante el mes.
3. La falta voluntaria de rendimiento escolar.
4. Los daños voluntarios hechos a instalaciones, material y edificios del Colegio, sin perjuicio del resarcimiento de los daños ocasionados a cargo de quien proceda legalmente.
5. El abandono del Colegio, dentro de la jornada escolar, sin la necesaria autorización.
6. Los insultos y agresión verbal a los compañeros.
7. La agresión física a los compañeros.
8. Tomar fotografías o grabar video dentro del Colegio, con cámara, teléfono celular o cualquier otro medio.
9. Utilizar cualquier tipo de red social informática para difundir información, fotografías o videos no autorizados de cualquier estudiante, docente o

personal administrativo del Colegio, mediante lo cual se ridiculice, ofenda, difame, calumnie o progrese cualquier material ofensivo, soez o degradante.

10. Utilizar, introducir y reproducir software y programas computacionales no licenciados ni autorizados por su titular en los equipos y sistemas del Colegio, así como reproducir cualquier tipo de correo electrónico con información o material ofensivo o contrario a las buenas costumbres.
11. El Bullying o Acoso Escolar comprobado en cualquiera de sus tipos, entendido éste como toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición.
12. El abuso sexual de un menor que sea realizado dentro o fuera del colegio, entendiéndose por abuso sexual de menores cualquier tipo de actividad, manifestación o contacto sexual que se realice a un menor de edad o que se le induzca a realizarlo, lo que incluye tocamientos impropios, exhibicionismo, etc.
13. La apropiación indebida de cualquier propiedad del Colegio o a algún miembro de la Comunidad Educativa. Asimismo si esto ocurriese en alguna actividad organizada fuera del Centro.
14. La posesión de cualquier tipo de armas blancas o de fuego.
15. El consumo o posesión de alcohol y de cualquier clase de droga o sustancia alucinógena, dentro o fuera del Colegio.

ART. 42. - Para las faltas muy graves, se incoará un expediente que será tramitado por el Consejo de Orientación, órgano colegiado que dará una recomendación no vinculante a la Dirección del Colegio, el que está definido en el Manual de Organización y Funcionamiento, y la sanción aplicable podrá ser: a) prohibición de asistir al Colegio desde un mínimo de cinco días hasta un máximo de quince días de clase; b) expulsión del alumno para las faltas muy graves tipificadas de los números 11 a 15 del artículo anterior. El Consejo de Orientación y la Dirección del Colegio, después de comprobar la autoría y ejecución de las mismas, procederá a la expulsión inmediata y directa. El alumno expulsado perderá todos sus derechos.

ART. 43. - Contra las decisiones de orden disciplinario que tome la Dirección del Colegio, salvo lo que por disposición legal se establezca, sólo se podrá interponer recurso por escrito ante el Vicepresidente de la Institución Internacional SEK dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación de la sanción aplicada, quien tiene la potestad de vetar las decisiones del mismo solo por causa justificada. El documento del recurso se presentará a la Dirección del Colegio.

ART. 44. - El alumno tiene derecho a que se le respete su conciencia cívica, moral y religiosa.

ART. 45. - Al comienzo de cada curso lectivo, aquellos alumnos que cuenten con autorización expresa de sus padres, serán sometidos a reconocimiento médico y examen psicotécnico, cuya información permanecerá en el expediente del estudiante. Una copia del examen médico será entregada a los padres del alumno. Esta condición no es obligatoria, por lo que debe mediar una autorización por parte del padre de familia cuando el Colegio comunique que estos reconocimientos y exámenes médicos se llevarán a cabo.

Existe, para la asistencia a los alumnos, dentro del Colegio, un servicio de atención primaria integrado por una enfermera titulada.

ART. 46. - Para cubrir el riesgo de accidentes corporales, tanto en el Colegio como en el itinerario desde sus respectivos domicilios al Colegio y viceversa, así como en las excursiones organizadas por el mismo, éste tiene contratada la oportuna póliza, con una entidad aseguradora que cubre la asistencia clínica dentro de los límites usuales.

#### **TÍTULO IV**

ART. 47. - Formulación del Reglamento.

En el presente Reglamento de Régimen Interior, se sintetizan los principios educativos y funcionales del Colegio. Es el resultado de una larga historia en la que se unen los ideales fundacionales con las aportaciones de todos sus componentes.

ART. 48. – Integración de normas.

Forman parte integral del presente Reglamento el Ideario y Proyecto Educativo del Colegio, el Boletín Informativo, el Manual de Organización y Funcionamiento del Colegio, y todas las normas, circulares, memorándum y comunicaciones que sintetizan los principios educativos y funcionales del Colegio.

ART. 49. - Modificación.

Este Reglamento, de acuerdo a la normativa actual, entrará en vigor el próximo 01 de marzo de 2011 y sólo podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Internacional SEK, dando previo aviso a toda la Comunidad Educativa del Colegio, antes del inicio de un nuevo curso escolar.-